

00051155

Santiago de Querétaro, Qro. 18 de julio de 2011

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

08 AGO, 2011

HORA: 11:14

ANEXOS:

**Quincuagésima Sexta Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Dip. Marcos Aguilar Vega, Dip. León Enrique Bolaño Mendoza, Dip. Pablo Ademir Castellanos Ramírez, Dip. Adriana Cruz Domínguez, Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Dip. María García Pérez, Dip. Salvador Martínez Ortiz, Dip. Luis Antonio Rangel Méndez, Dip. Juan Fernando Rocha Mier, Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos al Pleno de esta Soberanía, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la Trata de Personas, así como de la atención a las víctimas del delito"**, con apoyo en la siguiente:

Exposición de motivos

1. Que la Trata de Personas se reconoció como delito en el orden jurídico internacional por primera vez en la última década del Siglo XIX cuando los países europeos, preocupados por el tráfico de mujeres blancas a sus colonias, para fines sobre todo de explotación sexual y matrimonios forzados, firmaron un convenio multilateral para combatir la Trata de (mujeres) Blancas.
2. Que al día de hoy, a pesar de haberse establecido como delito en el orden jurídico internacional y en el particular del Estado Mexicano, sigue vigente tanto en sus formas tradicionales como en formas análogas, alimentando economías regionales, nacionales y de grandes grupos financieros.
3. Que la Trata de Personas supone la existencia de organizaciones locales, regionales, nacionales y transnacionales muy estructuradas, bien financiadas y apoyadas, que comercian con sus víctimas reiteradamente, obteniendo ganancias superiores con riesgos mucho menores.

4. Que éste delito, igual que el tráfico de personas, el narcotráfico o el tráfico de armas, encuentra sus mejores espacios donde predominan entramados de marginación, desigualdad, corrupción, vacíos legales y condiciones culturales que la favorecen o invisibilizan e involucra formas de de violencia física, mental, emocional y moral para la captación, comercio y explotación de las víctimas no conocidas antes, que han hecho que algunos instrumentos internacionales y legislaciones nacionales la considere un delito de lesa humanidad.

5. Que típicamente, aunque no exclusivamente, las víctimas son personas en situación de vulnerabilidad derivada de condiciones de pobreza, de déficits educativos y culturales, que viven en entornos con limitaciones severas de oportunidades de sobrevivencia o desarrollo, en cuyos contextos existen ambientes culturales proclives a la emigración como medio para alcanzar modelos que les permiten considerar asumir riesgos y creer en promesas que eventualmente les permitirían alcanzar estos modelos en espacios temporales cortos.

6. Que las condiciones que hacen posible la trata de personas, constituyen un abanico muy amplio de situaciones de vulnerabilidad de las sociedades y de las personas mismas en todas las regiones y países, entre los que son trasladadas de su lugar de origen a otros con mayores índices de desarrollo a fin de ser comerciadas.

7. Que el entorno mediático y cultural que vivimos incentiva que las víctimas tiendan a ser personas de edades cada vez más tempranas, y por ello, cada vez vulnerables. A pesar de los esfuerzos para combatir el fenómeno, la Trata de Personas se agrava con el agravamiento de las condiciones estructurales y culturales que la propician, y se acrecienta cuando las propias víctimas, frente a estas condiciones, "optan" por tomar riesgos, creer promesas y someterse a prácticas de esclavismo.

8. Que el resultado de las condiciones a que son sometidas las víctimas de Trata de Personas, invariablemente es generar daños tales que, si logran escapar del mundo aberrante a que son reducidas, les restan fuerza y condiciones para denunciar, hablar, enfrentar procesos contra sus victimarios y para su reinserción a la sociedad. Esta disminución personal se ve reforzada por el temor, casi siempre fundado, de ser sometidas a procesos de revictimización y ser consideradas por las autoridades y la sociedad como meros delincuentes, trasgresores, parias que merecen ser procesados, señalados, marginados, deportados o sancionados de cualquier forma.

9. Que ante los múltiples factores que propician el fenómeno de la Trata de Personas, es evidente la necesidad de colaboración de las autoridades para poder disminuirlo, justificándose así la intervención de los tres órdenes de gobierno y la participación activa de la sociedad, mediante una política de Estado integral que

permita conformar un marco legal unificado y contar con procedimientos ágiles y expeditos para una eficaz colaboración de los actores involucrados en la investigación, persecución, procesamiento y sanción.

10. Que en esta tarea es primordial la acción coordinada y decidida de todos los Poderes de la Unión, así como de las entidades federativas, siendo necesario, en primera instancia, que los ciudadanos y las autoridades conozcan y reconozcan la existencia del fenómeno de la Trata de Personas, para que cada uno desde su ámbito pueda realizar las acciones para prevenir y combatir este delito.

11. Que una de las tareas más relevantes en el combate a la Trata de Personas tiene que ver con la creación de una agenda regional para su prevención y persecución y la colaboración interinstitucional es fundamental para ese propósito, ya que la erradicación de éste fenómeno involucra a una multiplicidad de actores: Gobierno, organismos internacionales, sector privado, sector académico y ciudadanos.

12. Que en ese sentido, es indispensable que la acción decidida de las autoridades de nuestro Estado en el combate a la Trata de Personas se vea reflejada en acciones concretas que permitan prevenir y perseguir este delito, pero además proteger a las víctimas del mismo.

13. Que ante la necesidad de coordinación entre las instituciones, se debe contar con dependencias específicas que se aboquen a la prevención de la Trata de personas y a la protección y apoyo a sus víctimas, a efecto de que las políticas públicas nacionales y estatales que se implementen para el combate a este flagelo social encuentren una adecuada respuesta en las autoridades de nuestra entidad.

14. Que no pasa desapercibido el hecho de que en la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Dependencia del Poder Ejecutivo, existe la Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima, que tiene como objeto, a través de la información, procurar una cultura de prevención y autocuidado en la sociedad, así como promover la participación ciudadana y realizar acciones que propicien la atención integral a la víctima del delito; sin embargo, el propósito de este exhorto está encaminado a la integración de una dependencia específica y especializada en la prevención de la Trata de Personas, entendida tanto en su dimensión delictiva, como en la de fenómeno social, así como en la atención especializada a las víctimas de dicha conducta.

15. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente:



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

“Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la Trata de Personas, así como de la atención a las víctimas del delito”

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro hace un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la Trata de Personas, así como de la atención a las víctimas del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura.

Segundo. Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para que determinen lo conducente.

Santiago de Querétaro, Qro., dieciocho de julio de dos mil once

Atentamente

**Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI
Legislatura del Estado de Querétaro**

Dip. Marcos Aguilar Vega

Dip. León Enrique Bolaño Mendoza



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Dip. Pablo Ademir Castellanos
Ramírez

Dip. Adriana Cruz Domínguez

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos

Dip. María García Pérez

Dip. Salvador Martínez Ortiz

Dip. Luis Antonio Rangel Méndez

Dip. Juan Fernando Rocha Mier

Dip. Ma. Micaela Rubio Méndez

La presente hoja de firmas es parte integral del documento donde consta la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, creen en su estructura orgánica una dependencia encargada de la prevención de la Trata de Personas, así como de la atención a las víctimas del delito" presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado.